

DIRECCION DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS

OFICIO NO. P.I.D. [REDACTED]
ASUNTO: SE REMITE INFORME
DURANGO, DGO., 19 DE JUNIO DE 2024

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A
LA UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PRESENTE.-**

19/06/24
16:30 hrs
PERSONAS

En atención a su oficio No. UBPD/Y/2024, de fecha 17 de junio del año en curso, turnado a esta Unidad para su trámite correspondiente, derivado de la carpeta de investigación 4401/2018, mediante el cual solicita se le informe, sobre el avance para la ejecución de la orden de aprehensión a nombre de los CC. [REDACTED] otorgada por la Lic. [REDACTED] Juez Tercera de Control del Primer Distrito Judicial con número de causa penal 1377/2021, así como orden de aprehensión a nombre del C. [REDACTED] otorgada por el Lic. [REDACTED] Juez Vigésimo Primero de Control del Primer Distrito Judicial dentro de la causa penal [REDACTED] a efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento del Juez Tercero de Distrito en la Laguna dentro del Juicio de Amparo [REDACTED] con el presente remito informe rendido por el C. [REDACTED] Comandante de la Policía Investigadora de Delitos de la Unidad de Ejecución de Mandamientos Judiciales, con oficio No. [REDACTED] mediante el cual se pronuncia respecto a su requerimiento.

Sin otro particular, le reitero mi alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DE LA
POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS

FGEL
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

POLICÍA
INVESTIGADORA
DE DELITOS

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

L'VVC/L'PGRV/L'MGB

Carretera Durango-Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 35 02



POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

OFICIO: M. [REDACTED] 24
ASUNTO: SE RINDE INFORME

DURANGO, DGO., 19 DE JUNIO DE 20242

DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS
PRESENTE.-

En atención al oficio No. **UBPD/Y//2024**, de fecha 17 de junio de 2024, signado por la C. Lic. Yossi Ducan Fernandez Serna, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante el cual solicita un dictamen sobre el avance de la orden de aprehensión que se sigue en contra de los CC [REDACTED] otorgada por la C. [REDACTED] Jueza Tercera de Control del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal **1377/2021**, así como la orden de aprehensión seguida en contra de [REDACTED] Juez Vigésimo Primero de Control del Primer Distrito Judicial dentro de la causa penal [REDACTED] efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento del Juez Tercero de Distrito en la Laguna dentro del Juicio de amparo [REDACTED] con el presente, reitero que el día 22 de septiembre de 2021 se recibió en esta Unidad de Mandamientos Judiciales la orden de aprehensión en contra de [REDACTED] girada por la C. Lic. [REDACTED] Jueza Tercera de Control del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal **1377/2021 CN**, como probables responsables en la comisión del delito de **Desaparición Forzada de Personas**, en agravio de *Gerardo Alcalde Escalante*, mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución por el C. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante oficio **738/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021, no obstante en lo que respecta a [REDACTED] es importante mencionar en base al amparo promovido dentro del expediente 42/2022 del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, obtuvo el amparo y la protección de la justicia federal para no ejecutar la orden de aprehensión contenida en el oficio **738/2021** de fecha 22 de septiembre del 2021 quedando **VIGENTE** únicamente en contra de [REDACTED] por lo que días posteriores, se recibe nuevamente la orden de aprehensión instruida únicamente en contra de [REDACTED] girada por el C. Lic. [REDACTED] Juez Vigésimo Primero de Control del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal [REDACTED] derivada de la carpeta de investigación No. [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y de Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Vigente en el Estado de Durango**, ilícito cometido en agravio de *Gerardo Alcalde Escalante*, mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución

POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

por el C. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante oficio [REDACTED] de fecha 22 de septiembre de 2022, la cual mantiene un estatus VIGENTE, ante dicha situación se realiza nuevamente consulta en la base de datos de la Unidad de Análisis e Inteligencia, obteniendo como resultado los siguientes:

[REDACTED] de fecha de nacimiento [REDACTED] con domicilio ubicado en calle Felipe Angeles #223 de la colonia Jose Revueltas en esta ciudad capital y/o Francisco Escarcega #302 del Fraccionamiento Santa Amelia.

[REDACTED] de fecha de nacimiento [REDACTED] con domicilio ubicado en calle Valentin Gomez Farias # 508 de la colonia 5 de Mayo en Gomez Palacio Durango y/o Fermin Espina Armelita # 1988 del Fraccionamiento Topo Chico en Saltillo, Coahuila.

[REDACTED] de fecha de nacimiento [REDACTED] con domicilio en calle Zapopan # 606 de la colonia Jalisco en esta ciudad capital.

Siendo entonces que nos percatamos de que no existe otro registro de paradero diverso a los ya señalados, sin embargo, se persiste con la búsqueda y localización de los referidos indiciados, ante lo cual, se realizó el exhorto de colaboración a los treinta y un (31) Estados de la República Mexicana para lograr la búsqueda, localización y de ser posible la detención de los mismos.

[REDACTED] de igual manera se continua con las visitas a discreción en los domicilios ya ubicados en el Estado de Durango, ya que a decir de vecinos aledaños al lugar, siguen perteneciendo a familiares de los multicitados, además, por otra parte, se mantiene una constante comunicación con los mandos de los 31 estados de la republica adscritos a las unidades de ordenes de aprehensión o mandamientos judiciales de cada entidad federativa, quienes manifiestan que se han montado operativos con la finalidad de detectar personas prófugas de la justicia teniendo en cuenta a los tres requeridos por esta Entidad, sin tener éxito alguno hasta el momento.

Se rinde el presente informe para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
EL COMANDANTE DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS DE
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES
[REDACTED]
FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
POLICÍA
INVESTIGADORA
DE DELITOS
ESPECIALIZADA EN
MANDAMIENTOS JUDICIALES

19 JUN 2024
12:00

RECIBIDO

EN ANEXOS

Oficio No. F.G.E.D/ UBPD/Y [REDACTED] 2024

Asunto: el que se indica

C.I FGE [REDACTED] 2018

**COMISIONADO (A) EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO
DE DURANGO.
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 82 de la constitución política del estado de Durango, así como del artículo 90, 91 y 127 del código nacional de procedimientos penales, 3, 42, 43, 50, 66, fracción I, 68, 75 Y 90 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, así como el Protocolo Homologado Para La Búsqueda De Personas Desaparecidas Y El Protocolo Homologado De Investigación Para Los Delitos De Desaparición Forzada Y Desaparición Cometida Por Particulares, atendiendo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el objeto de la búsqueda es realizar todas las acciones y diligencias tendientes a dar con la suerte o paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados y únicamente pueden agotarse cuanto se tiene certeza de la suerte o paradero en el presente caso de la víctima **GERARDO ALCALDE ESCALANTE**, así como lo previsto en el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para dar cumplimiento a los ejes rectores operativos, como lo es:

EXHAUSTIVIDAD

Las personas e instituciones que deban ejecutar los procesos descritos en este instrumento deberán desempeñar sus funciones agotando todas las posibles líneas de búsqueda.

PERMANENCIA

Todas las actuaciones establecidas en el Protocolo deberán continuar en todo momento hasta que se determine con certeza la suerte y el paradero de la persona buscada.

La judicialización de una averiguación previa o una carpeta de investigación en que se investigue cualquier delito cometido en contra de una o más personas desaparecidas, así como cualquier eventualidad del proceso penal en contra de presuntos perpetradores, no eximen a las autoridades ministeriales de continuar realizando, en coordinación con las demás autoridades, los procesos de búsqueda descritos en este Protocolo.

Si la persona es encontrada con vida, sólo puede considerarse que el proceso ha concluido de manera satisfactoria cuando se despeje cualquier posible incógnita sobre su identidad, y se hayan agotado los cauces de acción delimitados en el apartado sobre Localización con vida (vid infra, 6.1) de este Protocolo.

En caso de que la persona sea encontrada sin vida, la búsqueda se puede considerar terminada cuando su cuerpo o sus restos hayan sido plenamente identificados y sean recibidos en condiciones de dignidad por sus familiares. Cuando solamente se han podido

encontrar e identificar restos parciales del cuerpo, la decisión sobre continuar la búsqueda para ubicar e identificar los restos faltantes debe tomar en cuenta lo expresado por familiares de las víctimas y la factibilidad de encontrar más restos o indicios.

De conformidad con el Principio 7 de los Principios Rectores aprobados por el CED-ONU, si no se ha encontrado a la persona desaparecida o no localizada, pero existen pruebas fehacientes de su suerte y paradero, la búsqueda podría suspenderse cuando no exista la posibilidad material de recuperar a la persona, una vez agotado el análisis de toda la información alcanzable y la ejecución de todas las acciones posibles de búsqueda, previo consentimiento de sus familiares. En caso de que entre sus familiares no haya consenso, la búsqueda no se suspenderá.

En ningún caso la suspensión de la búsqueda de una persona desaparecida o no localizada podrá llevar al archivo de la misma, lo cual implica que ante cualquier información nueva, innovación metodológica o avance técnico que revierta la imposibilidad material de recuperar a la persona, su búsqueda debe reanudarse de inmediato.

Ací mismo dentro del juicio de amparo no. pral. [REDACTED] promovido por [REDACTED] y en relación al auto de fecha veintisiete de octubre de 2021, auto emitido por la C. [REDACTED] SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA EN FUNCIONES DE JUEZA y en cumplimiento a la resolución emitida Por el LICENCIADO [REDACTED] JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGION CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, **solicito de manera urgente en relación al escrito presentado por las víctimas indirectas [REDACTED] y [REDACTED] recibido por la suscrita con fecha 27 de abril del 2024 es que se dé cumplimiento a lo requerido por las mismas de manera urgente ya que ha transcurrido el tiempo sin que hasta el momento se haya recibido una reparación del daño de manera íntegra para las víctimas, por lo que al presente se anexa copia certificada de la sentencia definitiva dentro del juicio de amparo [REDACTED] tal y como lo solicita la promoverte a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos, es por ello que se autoriza para cualquier notificación de lo antes solicitado el correo electrónico nolocalizados.fged@durango.gob.mx.**

Sin más por el momento me despido de usted en espera de su pronta respuesta reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

VICTORIA DE DURANGO DGO. A LOS DIAS 17 DE JUNIO DE 2024

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D

2024
EL AÑO DE
DURANGO


-DURANGO-
GOBIERNO DEL ESTADO
FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
RICION Y BÚSQUEDA DE PERSONAS

Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 37 30

Oficio No. UBDD/Y/861/2024

Asunto: el que se indica

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA F.G.E.
PRESENTE.-



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 82 de la constitución política del estado de Durango, así como del artículo 90, 91 y 127 del código nacional de procedimientos penales, 3, 42, 43, 50, 66, fracción I, 68, 75 Y 90 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, así como el Protocolo Homologado Para La Búsqueda De Personas Desaparecidas Y El Protocolo Homologado De Investigación Para Los Delitos De Desaparición Forzada Y Desaparición Cometida Por Particulares, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo [REDACTED] en el que se requiere a la suscrita a efecto de enviar las constancias con las que se acredita que se dio cumplimiento al requerimiento del Juez de Distrito en la Laguna, me permito solicitar de ser posible que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a fin de que sean enviadas al C. Juez Tercero de Distrito con residencia en la Laguna, mediante el portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, remitiendo en el presente copia certificada consistente en 01 fojas útiles tomadas en anverso y reverso de sus originales, así como el oficio no. UBPD/Y/[REDACTED]/2024 dirigido al Juez Tercero de Distrito en el que se hace de conocimiento el cumplimiento periódico de las diligencias realizadas.

Sin más por el momento me despido de usted en espera de su pronta respuesta reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO, A LOS DÍAS 17 DE JUNIO DE 2024

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D.**



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NO. UBPD/Y/ /2024

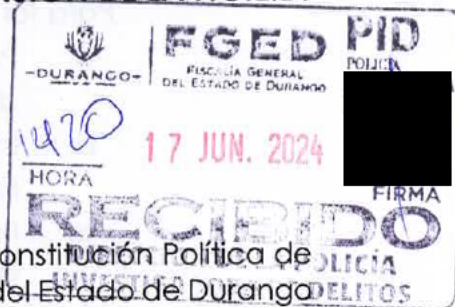
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PID POLICÍA
INVESTIGADORA
DE DELITOS

DIRECCIÓN DE LA POLICÍA
INVESTIGADORA DE DELITOS

CON ATENCIÓN AL COMANDANTE
ADSCRITO A ORDENES DE APREHENSION DE LA F.G.E.D.

**DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**



De conformidad a lo estipulado en el artículo 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango 1, 2, 127, 131, 212, 213, 214, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo los derechos de la víctima previstos en el artículo 109 y los derechos del imputado previstos en el artículo 113, ambos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a sus obligaciones contempladas en el artículo 132 del mismo ordenamiento, las cuales me permito transcribir en este mismo oficio:

- V. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- VI. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- VII. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- VIII. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

- XCI. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- XCII. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- XCIII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- XCIV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme
- XCV. a la disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

- XCVI. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- XCVII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XCVIII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XCIX. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
- Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- C. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- CI. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

- XII. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables

Solicito a usted se envíe un informe detallado de manera URGENTE en un término no mayor a 24 horas a partir de su recepción a efecto de informar a la suscrita los avances en cuanto a la ejecución de la orden de aprehensión dentro de la carpeta de investigación al rubro citada en relación a la orden de aprehensión librada en contra de los CC. CC.

otorgada por la Juez Tercera de control del Primer Distrito Judicial Lic. con número de causa penal así como orden de aprehensión a nombre del C. otorgada por el Lic. Juez Vigésimo primero de control del Primer Distrito Judicial dentro de la causa penal. A efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento del Juez Tercero De Distrito en la Laguna dentro del juicio de amparo

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO
FGED

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DESAPARICION Y BUSQUEDA DE PERSONAS

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.

Tel. 618 137 37 30



FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO



Oficio: FGED/DA

Amparo:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Licenciado [redacted] Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, derivado del nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, expedido a mi favor por la [redacted] en su carácter de **Fiscal General del Estado de Durango, actuando con fundamento en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, amablemente expongo:**

En relación al acuerdo de fecha doce de junio de la presente anualidad, publicado el día trece de junio del año en curso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (**SISE**) del Consejo de la Judicatura Federal, dictado dentro de lo autos del juicio de amparo citado al rubro, emitido por el **Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna**, a través del cual se informó lo siguiente:

Síntesis:

se tiene a la referida responsable comunicando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia amparatoria y, por ende, la misma continúa en vías de cumplimiento; quedando a la vista de la parte quejosa el contenido de los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, se requiere a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con sede en Victoria de Durango, Durango, a fin de que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído cumpla la ejecutoria de amparo." El resaltado es propio.

Atento a lo anterior, **se le instruye para que dé cumplimiento íntegro, sin exceso ni defecto a la ejecutoria en los términos establecidos por el órgano jurisdiccional en cita.** Lo que deberá realizar **informando al suscrito a más tardar a las quince horas del día lunes trece de mayo de los corrientes, remitiendo las constancias que acrediten las diligencias realizadas.**

Al respecto, resulta preciso señalar que, con base en lo acordado por parte de la autoridad judicial se le instruyó a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito en los siguientes términos:

"1. - Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Alcalde Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato."

En relación con lo anterior, es necesario informarle que, con fundamento en los artículos 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, como Agente de Ministerio Público, y como consecuencia de ello está sujeto a las responsabilidades que pudieran corresponder derivado de la negligencia, omisión o incumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III,



Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P34208, Durango, Dgo.
Tel.618 137 35 02

46, 51, 295, 296 del Reglamento del Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, incluidos, entre otros, los procedimientos que pudieran derivarse en la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación de esta Fiscalía; así como lo que jurídicamente corresponda con demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Elaboro

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p. Archivo.

OFICIO NO. UBPD/Y [REDACTED] /2024

AMP. NO. PRINCIPAL [REDACTED]

LIC. ERNESTO VLADIMIR TAVERA VILLEGAS
JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.
P R E S E N T E

Por medio del presente comparezco en el juicio de amparo no. pral. [REDACTED]
promovido por [REDACTED] y en relación al auto de fecha
veintisiete de octubre de 2021, auto emitido por la C. [REDACTED]

[REDACTED] SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA EN
FUNCIONES DE JUEZA y en cumplimiento a la resolución emitida Por el LICENCIADO
[REDACTED] JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR
DE LA NOVENA REGION CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, me permito anexar al
presente escrito diligencias realizadas en el presente periodo, **consistente en 4 fojas
debidamente certificadas** a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo en
relación a la medida de satisfacción (investigación del delito de desaparición forzada) la
cual se encuentra señalada en dicha resolución como inciso E) el cual estipula lo siguiente:
"comunicar en forma periódica es decir, cada diez días hábiles, los avances en la
integración de la investigación de origen, así como en la búsqueda de uno de los
directos quejosos, para lo cual deberá remitir las constancias respectivas". Así
mismo se hace de conocimiento que como parte de la obligación de búsqueda se
cuenta con operativo programado para próximas fechas en algunas zonas solicitadas
por el grupo de madres buscadoras en la región laguna, así como el procesamiento
de la evidencia obtenida en las búsquedas anteriores por lo que una vez que se tenga
autorizada la logística del mismo se hace de conocimiento de manera inmediata.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida
consideración.

ATENTAMENTE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 07 DE JUNIO DE 2024

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

[REDACTED]

GO-
D
RAL
URANGO
ZADA EN
DA DE PERSONAS

Oficio No. UBDD/Y/ 2024
Asunto: el que se indica

C.I.

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA F.G.E.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 82 de la constitución política del estado de Durango, así como del artículo 90, 91 y 127 del código nacional de procedimientos penales, 3, 42, 43, 50, 66, fracción I, 68, 75 Y 90 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, así como el Protocolo Homologado Para La Búsqueda De Personas Desaparecidas Y El Protocolo Homologado De Investigación Para Los Delitos De Desaparición Forzada Y Desaparición Cometida Por Particulares, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo en el que se requiere a la suscrita a efecto de enviar las constancias con las que se acredita que se dio cumplimiento al requerimiento del Juez de Distrito en la Laguna, me permito solicitar de ser posible que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a fin de que sean enviadas al C. Juez Tercero de Distrito con residencia en la Laguna, mediante el portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, remitiendo en el presente copia certificada consistente en 04 fojas útiles tomadas en anverso y reverso de sus originales, así como el oficio no. dirigido al Juez Tercero de Distrito en el que se hace de conocimiento el cumplimiento periódico de las diligencias realizadas.

Sin más por el momento me despido de usted en espera de su pronta respuesta
dándole mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS DÍAS 07 DE JUNIO DE 2024

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D**

FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DESAPARICION Y BÚSQUEDA DE PERSONAS



